NELSON MIGUEL JAIME OLAYA <n.jaime@itecoltda.com>

Fwd: POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CTO. 926 DE 2022

7 mensajes

Jorge Monterroza <j.monterroza@itecoltda.com> 5 de agosto de 2023, 14:52
Para: Diana Criollo <d.criollo@itecoltda.com>, Gustavo Sanchez <g.sanchez@itecoltda.com>, LAURA MARCELA PACHECO VEGA <l.pacheco@itecoltda.com>, NELSON MIGUEL JAIME OLAYA <n.jaime@itecoltda.com>, Olga Nieto Martinez <o.nieto@itecoltda.com>

Buenos días

Por favor revisar las respuestas de cada punto y dar su opinión y/o observaciones al respecto. Y si es necesario aportar más información y evidencias, por favor gestionar los soportes correspondientes.

Gracias

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **William Garzón - ADMINISTRATIVO** <william.garzon@corprogreso.com>
Fecha: El vie, 4 de ago. de 2023 a la(s) 8:50 p.m.
Asunto: POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CTO. 926 DE 2022
Para: j.monterroza@itecoltda.com <j.monterroza@itecoltda.com>
Cc: Cristina Durán Mejía - SDDE <coordinacionproyectosdde@corprogreso.com>, Antonio López <seguimientoproyectos@corprogreso.com>, Angela Garzon <corprogresodireccion@gmail.com>

Bogotá, D.C. 4 de agosto de 2023

Señores

ITECO CONSULTORES SAS BIC

Atn. Dr. Jorge Luis Monterrosa Sierra

Director De Interventoría Contrato 933 de 2022

La Ciudad.

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos dar respuesta al asunto en mención. Quedamos atentos de sus apreciaciones, sin antes mencionar nuestra total disposición para seguir alcanzando los objetivos propuestos dentro del proyecto.

Sin otro particular

Cordialmente

William Bossuet Garzón Santos

Director de Innovación y Desarrollo

CORPROGRESO

--

Cordialmente,

Jorge Luis Monterroza Sierra

Director General Interventoría

ITECO S.A.S.

Av. Carrera 16 No 93-78 Ofic. 604 Torre SEKY Bogotá, Colombia

Tel.: 601744647

3 adjuntos



image001.png
7K

Rta presunto incumplimiento CTO 926 DE 2022-2 vf (2).pdf
524K

Plan de trabajo 04 Agosto SICOR.xlsx
30K

Olga Nieto Martinez <o.nieto@itecoltda.com> 7 de agosto de 2023, 18:07
Para: Jorge Monterroza <j.monterroza@itecoltda.com>
Cc: Diana Criollo <d.criollo@itecoltda.com>, Gustavo Sanchez <g.sanchez@itecoltda.com>, LAURA MARCELA PACHECO VEGA <l.pacheco@itecoltda.com>, NELSON MIGUEL JAIME OLAYA <n.jaime@itecoltda.com>

Buenos días Jorge:

En la respuesta que envió CORPROGRESO veo que todo lo que están atendiendo son "temas nuevos", según lo expresan. Pero temas como:

1. **Generación de reportes**, es una obligación, a la fecha seguimos con problemas para la generación de los mismos (el fin de semana envié dos correos porque no ha sido posible generarlos). En el comunicado indican que el 13/07/2023 se determinó que era una falsa alarma. pero sólo hasta el 23/07/2023 nos informan que podemos generar los reportes

2. Se siguen presentando **postulaciones con valor cero** (esto va en aumento, en el reporte del 03/08/203 hay 35)
3. En cuanto a **consulta de asignación de recursos**, si bien es cierto que fue avalado en el mes de febrero/2023, también es cierto que fue la estructura de la consulta pues en ese momento no se tenían datos para verificar las cifras mostradas.

Para los temas nuevos, como ellos lo citan, y que ha generado impacto sobre la aplicación, por despliegues no controlados, tal como lo señalan en sus comunicados, es responsabilidad de CORPROGRESO, tener el control y evitar la afectación de la plataforma con el fin de prestar un buen servicio. Considero que si se comprometen a entregar en unas fechas, independiente del tema, es algo que se debe cumplir.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

--

Olga Patricia Nieto Martínez

Interventor Experto en Plataformas

[El texto citado está oculto]

NELSON MIGUEL JAIME OLAYA <n.jaime@itecoltda.com> 8 de agosto de 2023, 10:52
Para: Olga Nieto Martinez <o.nieto@itecoltda.com>, Jorge Monterroza <j.monterroza@itecoltda.com>, Diana Criollo <d.criollo@itecoltda.com>, Gustavo Sanchez <g.sanchez@itecoltda.com>, LAURA MARCELA PACHECO VEGA <l.pacheco@itecoltda.com>
Cc: Mery Pacheco <mh.pacheco@itecoltda.com>, Diego Romero <d.romero@itecoltda.com>

Cordial saludo a todos, espero estén muy bien. Agradezco los comentarios al escrito de Corprogreso, no obstante es necesario pedir de manera respetuosa presentar un escrito de respuesta formal dirigida a la Dirección de la Interventoría para que obre dentro del expediente sancionatorio.

Para tales efectos, la metodología que debemos implementar en la redacción del ANÁLISIS TÉCNICO DE LA RESPUESTA, debe ser el siguiente:

A. Es necesario primero la transcripción literal del texto de respuesta ; Ejemplo

"**1. PLATAFORMA TECNOLÓGICA SICOR:**

1.1. Postulación sin grupo poblacional

Mediante correos de colaboradores de la SDDE, con fechas 13/07/2023 y 18/07/2023 se reportaron 5 y 3 postulaciones respectivamente. Estas no estaban relacionadas junto con los grupos poblacionales a los cuales pertenecían.

Esta deficiencia del servicio se incluyó dentro del plan de trabajo en el ítem # 12, pese a ello, el problema se ha vuelto a presentar.

Es claro el incumplimiento de Corprogreso frente a la fecha de solución estimada, que venció el 17 de mayo de 2023.

RESPUESTA: Con relación al ítem #12 registrado en el plan de trabajo de mejoras en el aplicativo, este fue reportado como incidencia por parte de SDDE el día 28 de abril, el caso correspondía a la empresa GROU & CO SAS Empleado ID117 el cual fue atendido el mismo día, escalando al equipo de soporte técnico (programadores), como se puede evidenciar en el reporte de postulación el grupo poblacional para este ID es "Mujeres".

Razón Social	Estado empleado	Fecha registro empleado	ID empleado	Primer nombre empleado	Segundo nombre empleado	Primer apellido empleado	Segundo apellido empleado	Grupo poblacional 1
GROU & CO SAS	Finalizado por tiempo	30/05/2023	117	LUISA	FERNANDA	TAFUR	RAMIREZ	Mujeres

Para los 8 casos puntuales reportados con fecha 13/07/2023 y 18/07/2023, frente a las 3.211 transacciones registradas solo el 0.249% presentan esta incidencia, las cuales fueron atendidas de manera inmediata a través del equipo de soporte técnico (programadores); este porcentaje se encuentra dentro del nivel óptimo de rango de prioridad de incidente definidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS."

B. **A continuación de la transcripción, los profesionales y/o colaboradores del área técnica de la Interventoría, deben presentar el ANÁLISIS TÉCNICO DE LA RESPUESTA.**

En este análisis se hará mención detallada a cada uno de los aspectos señalados en la respuesta de Corprogreso. Referirse de forma puntual a cada una de las orientaciones que el contratista refiriera en su escrito.

Por ejemplo:

Dice Corprogreso "…*Con relación al ítem #12 registrado en el plan de trabajo de mejoras en el aplicativo, este fue reportado como incidencia por parte de SDDE el día 28 de abril, el caso correspondía a la empresa GROU & CO SAS Empleado ID117 el cual fue atendido el mismo día*…"

Al respecto debemos señalar que la Interventoría no manifiesta como deficiencia que Corprogreso no hubiere atendido el defecto indicado. Lo que allí se planteó es que estas incidencias se repite dentro de la plataforma como se presentó dentro del escrito así: "*..Esta deficiencia del servicio se incluyó dentro del plan de trabajo en el ítem # 12, pese a ello, el problema se ha vuelto a presentar*…" Aquí podemos reforzar con los nuevos casos, esto es los detectados con posterioridad al 28 de abril de 2023, adjuntando las pruebas, las cuales pueden ser registros tomados de la plataforma, correos electrónicos, compromisos adquiridos de subsanación en actas de visita técnica etc.

Si existe contradicción u otros aspectos relevantes y pertinente (oportuno), sobre los cuales el interventor (dentro de su criterio profesional), los considera no aceptable, es preciso sustentar con razones de fundamentación técnica, los cuales tendrá contundencia, objetividad y claridad, si los soportan con material probatorio con lo cual nos reafirmamos sobre lo inicialmente glosado (debe ser aportado con su respectiva sustentación y relación de causalidad con lo inicialmente observado).

Igualmente, es obligatorio estudiar en qué parte del pliego de la licitación 006 de 2022; contrato 926 de 2022; el anexo técnico del pliego; las actas de comité o las guías etc. Se encuentra el deber ser, que estamos observando como desatendido por Corprogreso

C. Finalmente, con todo el análisis técnico, plantear una conclusión.

Con este insumo podemos proseguir con la actividad de proyección del informe que implica una recomendación de adelantar un proceso sancionatorio.

Gracias, quedo atento al escrito solicitado

Nelson Jaime
[El texto citado está oculto]

NELSON MIGUEL JAIME OLAYA <n.jaime@itecoltda.com> 8 de agosto de 2023, 12:03
Para: Diana Criollo <d.criollo@itecoltda.com>

Buenos días Diana, me podrias copiar en word la carta del requerimiento inicial, gracias

Nelson Jaime
[El texto citado está oculto]

Jorge Monterroza <j.monterroza@itecoltda.com> 8 de agosto de 2023, 14:11
Para: NELSON MIGUEL JAIME OLAYA <n.jaime@itecoltda.com>
Cc: Olga Nieto Martinez <o.nieto@itecoltda.com>, Diana Criollo <d.criollo@itecoltda.com>, Gustavo Sanchez <g.sanchez@itecoltda.com>, LAURA MARCELA PACHECO VEGA <l.pacheco@itecoltda.com>, Mery Pacheco <mh.pacheco@itecoltda.com>, Diego Romero <d.romero@itecoltda.com>

Buen dia para todos el objetivo precisamente es darle respuesta a todos los puntos, que expresa corprogreso en cada una de su respuesta pero ya con más detalles y puntualizando específicamente el tipo de incumplimiento que se está presentando.

Cordialmente,

Jorge Luis Monterroza Sierra

Director General Interventoría

ITECO S.A.S.

Av. Carrera 16 No 93-78 Ofic. 604 Torre SEKY Bogotá, Colombia

Tel.: 601744647

[El texto citado está oculto]

image001.png
7K

Diana Criollo <d.criollo@itecoltda.com> 8 de agosto de 2023, 16:53
Para: NELSON MIGUEL JAIME OLAYA <n.jaime@itecoltda.com>

Buenos días Nelson,

Adjunto envío el word del requerimiento inicial.
[El texto citado está oculto]

ITECO-CORP-0011-2023 POSIBLE INCLUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGCIONES CTO 926 DE 2022.docx
225K

NELSON MIGUEL JAIME OLAYA <n.jaime@itecoltda.com> 8 de agosto de 2023, 21:36
Para: Jorge Monterroza <j.monterroza@itecoltda.com>
Cc: Olga Nieto Martinez <o.nieto@itecoltda.com>, Diana Criollo <d.criollo@itecoltda.com>, Gustavo Sanchez <g.sanchez@itecoltda.com>, LAURA MARCELA PACHECO VEGA <l.pacheco@itecoltda.com>, Mery Pacheco <mh.pacheco@itecoltda.com>, Diego Romero <d.romero@itecoltda.com>

Cordial saludo, considero importante que ademas de la evaluación técnica, no dejar pasar la respuesta a los siguientes aspectos:

PRIMERO:

"***ha tenido la Corporación en el cumplimiento de las obligaciones acordadas y en brindar ayuda adicional de desarrollos de la plataforma que han sido solicitadas por la entidad, pero que no son de obligatorio cumplimiento según las condiciones contractuales inicialmente pactadas***".

Dentro de la respuesta a cada punto, en algunos de ellos, hacen mención a las ayudas adicionales solicitadas por la Entidad, afirmando que no son contractuales, en consecuencia, allí debemos detenernos para validar si lo que estamos evaluando conforme al anexo técnico, es o no parte de las obligaciones contractuales.

Del estudio, puede resultar que efectivamente Corprogreso tiene la razón, en ese caso debemos soportarlo y elevar consulta a la SDDE. Por el contrario, si es parte de sus obligaciones, debemos determinar dónde están contenidas según el anexo técnico y hacer un diagnóstico del actual estado, (aportando evidencia técnica)

SEGUNDO

"***Ahora bien, una vez contestadas cada una de las inquietudes de la interventoría o las circunstancias de posible incumplimiento que fueron plasmadas en el comunicado que se responde por medio del presente escrito, resulta pertinente reafirmar circunstancias particulares que si han impactado de manera efectiva la ejecución del contrato y que claramente evidencian un desequilibrio económico del mismo.***

En primer lugar, resulta fundamental reiterar que frente a las cifras de empresas beneficiadas inicialmente proyectadas y sobre los cuales se calculó la estructura financiera del proyecto, conforme fue debidamente plasmado en el estudio de mercado, los estudios

previos, el propio pliego de condiciones y la propuesta económica presentada, no se están cumpliendo ni si quiera a una cifra cercana y ello hace inviable la ejecución del contrato.

En este sentido, resulta importante resaltar que además del hecho de que la entidad fue la encargada de la estructuración del proyecto y de implementar tanto el estudio de mercado con el fin de calcular la cantidad de empresas que se postularían al proyecto, también se arrogó la obligación de conseguir las empresas a postular en la etapa inicial del mismo, comprometiéndose a realizar la tarea comercial con el fin de difundir la convocatoria y entregar las empresas al contratista para ser procesadas, como se desprende de la literalidad de los estudios previos y de todos los demás instrumentos contractuales, obligación primigenia de la cual depende la debida ejecución de las demás obligaciones del contratista.

Es este orden, es claro que la obligación de conseguir el número de empresas que la misma entidad se propuso como meta es de la propia Secretaría de Desarrollo Económico, tal como lo establece el propio contrato, los pliegos y estudios previos, por ello, resulta fundamental el cumplimiento de esa primera etapa por parte de la Secretaria para viabilizar correctamente el resto de las etapas en cabeza del contratista y viabilizar el cumplimiento de las demás obligaciones que de allí se desprenden.

Como se puede observar en el formato de la propuesta económica y según las propias proyecciones derivadas del estudio de mercado realizado por la propia entidad, se establecieron montos específicos de empresas a atender evidenciándose una meta total de 22.500 asignaciones de beneficio, monto que claramente resulta fundamental al considerar que se trata de una estructura financiera que funciona por la cantidad de trámites ejecutados dadas las eficiencias que se pueden lograr por tratarse de una estructura financiera pensada en un modelo de economía de escala, donde los costos fijos son altos y se pueden asumir dadas las cantidades proyectadas, pero que al momento de que dicha variable se desploma, claramente el impacto en la estructura de costos es significativa, resultando financieramente inviable el proyecto, conforme la forma de pago vigente actualmente, teniéndose que financiar costos fijos altos por parte del contratista.

En este sentido, es claro que dadas las particularidades propias de la ejecución contractual, en particular, del desfase que se ha evidenciado entre el número total de beneficios a entregar frente al número real que se ha presentado durante los meses de ejecución transcurrida, muestra y resulta innegable que la gestión realizada por los comerciales asignados para dicha tarea no ha sido la esperada, por ello nos sorprende que se hable de presunto incumplimiento, sin primero solucionar el grave problema primigenio que soporta el contrato". sic

Sobre este aparte de la respuesta, es importante aclarar que no es parte del requerimiento de la interventoría, de allí que procederemos a desglosarlo de la respuesta y trasladarlo a la SDDE por competencia, por cuanto se debate aspectos relativos a la etapa precontractual, que corresponde a la selección objetiva que se soportó en el pliego de condiciones, los estudios previos, la propuesta del proponente, los anexos técnicos, la evaluación del proponente etc.

TERCERO

"**En relación con dicha situación, resulta pertinente referirnos a la excepción de contrato no cumplido como fundamento de cualquier acuerdo bilateral.**

Excepción de contrato no cumplido.

La figura de la "excepción de contrato no cumplido" se encuentra prevista en el artículo 1609 del C. C., en los siguientes términos, veamos:

"En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allane a cumplirlo en la forma y tiempo debidos".

En este orden, resulta diáfano que las proyecciones inicialmente dispuestas en la estructura financiera del contrato no se cumplen, con desfases significativos que impactan de manera directa el equilibrio económico del contrato, por lo tanto, solicitamos se realicen los ajustes contractuales pertinentes para corregir estos desfases, y viabilizar el proyecto, pese a que son evidentes y sustanciales los inconvenientes presentados.

En virtud de las situaciones antes descritas, solicitamos a la interventoría sean tratados lo antes posible los problemas estructurales, sustanciales y de fondo que presenta el contrato que nos ocupa, debido a que de ello depende el éxito del proyecto y la posibilidad de su culminación, de lo contrario, es claro que Corprogreso no puede seguir financiando unos costos fijos significativamente altos, sin tener el flujo de caja respectivo para poder asumir los compromisos adquiridos con base en cifras calculadas por la propia administración que se encuentran claramente desfasadas y que configuran sin lugar a dudas un desequilibrio económico del contrato".

Como lo señala Corprogreso, la excepción propuesta está fundamentada en su argumentación frente a la etapa de planeación, de tal suerte que igualmente corresponde a la SDDE por competencia pronunciarse al respecto. Aclarando que dentro de las obligaciones que corresponde atender a la Entidad por virtud del contrato 926 de 2022, la interventoría no tiene reclamación o evidencia alguna sobre un requerimiento que en dicho sentido y con anterioridad a este escrito, Corprogreso hubiere presentado.

CUARTO

"***Cabe recordar que desde CORPROGRESO se ha garantizado y continuará garantizando todos los recursos humanos, técnicos y financieros para llevar a feliz término el proyecto. Para esto, presentamos como anexo al presente comunicado un Plan de Trabajo que dará alcance a los ajustes y mejoras que aporten al avance del proyecto***".

Es necesario aclarar cómo, cuándo y quién tiene la facultad para aprobar y autorizar modificaciones tanto al plan de trabajo como al cronograma. Al respecto recuerdo que la Interventoría, formalmente sólo hemos aprobado un plan y cronograma; lo que debemos aclarar ya que en su oportunidad lo que se indica es que contractualmente es la forma para hacer seguimiento al cumplimiento de actividades frente a fechas o plazos y entregables, es por intermedio de estos documentos que podemos hacer el reconocimiento de cumplimiento de las diferentes obligaciones.

Gracias quedo atento al respecto.

Nelson Jaime
[El texto citado está oculto]